

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA 13.8-22.9 KV, 3Ø Y SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA 380/220 V, 3Ø, INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO, PARA LOS SECTORES SECHURITA, TAMARINDO, NUEVO TAMARINDO, NUEVO AMANECER, NUEVO LIBERTAD, VISTA FLORIDA DEL DISTRITO DE TAMARINDO, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N° 2652074

Ruc/código :	20445306518	Fecha de envío :	25/10/2024
Nombre o Razón social :	BE Y J INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	20:13:24

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE:

1) PARA EL CARGO DE ES DE RESIDENTE DE OBRA SE SOLICITA AL COMITE ACEPTAR TAMBIEN A INGENIERO ELECTRICISTA.

con la finalidad de permitir la mayor concurrencia de participantes en el proceso de selección y en aras de salvaguardar los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y competencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la ley de contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5.4 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que de Acuerdo a lo establecido en el Numeral 29.8 del artículo 29° del RLCE, establece que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

El área usuaria en coordinación con el Comité de selección ACOGE la observación, para así fomentar la pluralidad de postores, ampliando e incluyendo dentro de la formación académica del plantel profesional clave a Ingeniero Electricista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se incluirá a Ingeniero Electricista.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA 13.8-22.9 KV, 3Ø Y SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA 380/220 V, 3Ø, INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO, PARA LOS SECTORES SECHURITA, TAMARINDO, NUEVO TAMARINDO, NUEVO AMANECER, NUEVO LIBERTAD, VISTA FLORIDA DEL DISTRITO DE TAMARINDO, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N° 2652074

Ruc/código : 20445306518

Nombre o Razón social : BE Y J INGENIEROS E.I.R.L.

Fecha de envío : 25/10/2024

Hora de envío : 20:13:24

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE:

1) PARA EL CARGO DE ES DE RESIDENTE DE OBRA SE SOLICITA AL COMITE ACEPTAR REDUCIR LA EXPERIENCIA A 24 MESES COMO RESIDENTE Y/O SUPERVISOR Y/O INSPECTOR EN OBRAS SIMILARES OBJETO DE LA CONVOCATORIA

con la finalidad de permitir la mayor concurrencia de participantes en el proceso de selección y en aras de salvaguardar los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y competencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5.4 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que de Acuerdo a lo establecido en el Numeral 29.8 del artículo 29° del RLCE, establece que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

El área usuaria en coordinación con el Comité de selección ACOGE PARCIALMENTE la observación, para así fomentar la pluralidad de postores, reduciendo a sesenta (60) meses la experiencia del Ing. Residente de Obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Residente de Obra, Deberá acreditar una Experiencia mínima de sesenta (60) meses como (¿).

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA 13.8-22.9 KV, 3Ø Y SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA 380/220 V, 3Ø, INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO, PARA LOS SECTORES SECHURITA, TAMARINDO, NUEVO TAMARINDO, NUEVO AMANECER, NUEVO LIBERTAD, VISTA FLORIDA DEL DISTRITO DE TAMARINDO, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N° 2652074

Ruc/código : 20445306518

Nombre o Razón social : BE Y J INGENIEROS E.I.R.L.

Fecha de envío : 25/10/2024

Hora de envío : 20:13:24

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE:

2) PARA EL CARGO DE ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SE SOLICITA AL COMITE ACEPTAR TAMBIEN A INGENIERO INDUSTRIAL.

con la finalidad de permitir la mayor concurrencia de participantes en el proceso de selección y en aras de salvaguardar los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y competencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5.4 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que de Acuerdo a lo establecido en el Numeral 29.8 del artículo 29° del RLCE, establece que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

El área usuaria en coordinación con el Comité de selección NO ACOGE la observación, ya que está definida la formación académica y experiencia del Ing. Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a su perfil y magnitud del presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA 13.8-22.9 KV, 3Ø Y SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA 380/220 V, 3Ø, INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO, PARA LOS SECTORES SECHURITA, TAMARINDO, NUEVO TAMARINDO, NUEVO AMANECER, NUEVO LIBERTAD, VISTA FLORIDA DEL DISTRITO DE TAMARINDO, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N° 2652074

Ruc/código : 20445306518

Nombre o Razón social : BE Y J INGENIEROS E.I.R.L.

Fecha de envío : 25/10/2024

Hora de envío : 20:13:24

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE:

2) PARA EL CARGO DE ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SE SOLICITA AL COMITE ACEPTAR REDUCIR LA EXPERIENCIA A 24 MESES COMO INGENIERO Y/O INGENIERO SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y/O SALUD EN EL TRABAJO Y/O MEDIO AMBIENTE O LA COMBINACION DE ESTAS EN OBRAS EN GENERAL.

con la finalidad de permitir la mayor concurrencia de participantes en el proceso de selección y en aras de salvaguardar los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y competencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 5.4 **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que de Acuerdo a lo establecido en el Numeral 29.8 del artículo 29° del RLCE, establece que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

El área usuaria en coordinación con el Comité de selección ACOGE PARCIALMENTE la observación, para así fomentar la pluralidad de postores, reduciendo a sesenta (60) meses la experiencia del Ing. Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, Deberá acreditar una Experiencia mínima de sesenta (60) meses como (i).

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA 13.8-22.9 KV, 3Ø Y SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA 380/220 V, 3Ø, INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO, PARA LOS SECTORES SECHURITA, TAMARINDO, NUEVO TAMARINDO, NUEVO AMANECER, NUEVO LIBERTAD, VISTA FLORIDA DEL DISTRITO DE TAMARINDO, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N° 2652074

Ruc/código : 20445306518

Nombre o Razón social : BE Y J INGENIEROS E.I.R.L.

Fecha de envío : 25/10/2024

Hora de envío : 20:13:24

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Teniendo en consideración que el numeral 2.2.1. de las Bases Estándar para la contratación de ejecución de obra, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, dispone en el Capítulo III Requerimiento, numeral 3.1. literal c) los siguientes:

a) De la experiencia en la especialidad del ejecutor de obra

Solo se puede exigir experiencia en la especialidad a través de la acreditación de un determinado monto facturado acumulado. Por consiguiente, no se puede exigir que el ejecutor de obra cuente con una determinada experiencia expresada en tiempo (años, meses, etc.) o número de contrataciones. Para dicho efecto, el monto facturado acumulado en obras similares debe incluirse en el requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la especialidad¿ previsto en el literal B del presente Capítulo.

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN NO MAYOR A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a [CONSIGNAR LAS OBRAS QUE CALIFICAN COMO SIMILARES].

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

Solicito suprimir las cinco obras similares ejecutadas en dicho periodo, adjuntado la Resolución de conformidad o recepción por parte del concesionario de suministro eléctrico de la jurisdicción respectiva.

En el marco de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, no encontrándose dentro del ámbito de aplicación de la mencionada ley de prevención de conflictos de intereses; por lo que nos encontraríamos ante una vulneración expresa del numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como del artículo 29° de su Reglamento, según los cuales los Términos de Referencia deben contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes, así como la no inclusión de exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación irrazonables e innecesarias.

En ese sentido, a efectos de evitar la nulidad del presente procedimiento de selección, solicitamos eliminar dicho requerimiento por contravenir la normativa de contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 5.5

Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que de Acuerdo a lo establecido en el Numeral 29.8 del artículo 29° del RLCE, establece que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

El área usuaria en coordinación con el comité de selección NO ACOGE LA OBSERVACION lo que en consideración a ello y teniendo en cuenta que el participante busca que el requerimiento se adapte en función a su interés netamente particular; sabiendo que por la magnitud y riesgos de la obra y en concordancia con la RESOLUCION DIRECTORAL N° 018-2002-EM-DGE, emitido por el Organismo Supervisor de la Inversión en

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA 13.8-22.9 KV, 3Ø Y SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA 380/220 V, 3Ø, INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO, PARA LOS SECTORES SECHURITA, TAMARINDO, NUEVO TAMARINDO, NUEVO AMANECER, NUEVO LIBERTAD, VISTA FLORIDA DEL DISTRITO DE TAMARINDO, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N° 2652074

Especifico	3.1	5.5	48
------------	-----	-----	----

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Energía y Minería en su numeral 12.3.2 en su literal h) y así mismo en el numeral 12.4.2 en su literal d) de la mencionada resolución donde Aprueban Norma de Procedimientos para la Elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistemas de Utilización en Media Tensión en Zonas de Concesión de Distribución; como se puede apreciar, el comité de selección al momento de formular las bases, ni el área usuaria con la formulación del requerimiento ha vulnerado normativa vigente, ni las bases estándar y con ello tampoco el derecho de los participantes, promoviéndose con el requerimiento la libertad de concurrencia y la transparencia del procedimiento de selección en curso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA 13.8-22.9 KV, 3Ø Y SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA 380/220 V, 3Ø, INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO, PARA LOS SECTORES SECHURITA, TAMARINDO, NUEVO TAMARINDO, NUEVO AMANECER, NUEVO LIBERTAD, VISTA FLORIDA DEL DISTRITO DE TAMARINDO, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N° 2652074

Ruc/código : 20445306518

Nombre o Razón social : BE Y J INGENIEROS E.I.R.L.

Fecha de envío : 25/10/2024

Hora de envío : 20:13:24

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Teniendo en consideración que el numeral 2.2.1. de las Bases Estándar para la contratación de ejecución de obra, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, dispone en el Capítulo III Requerimiento, numeral 3.1 literal b. ¿ No son parte del plantel profesional clave para la ejecución de la obra, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, tales como el maestro de obra, guardián, vigilante, almacenero, peón, chofer, conserje, secretaria u otros; ni tampoco el topógrafo, administrador de obra, ni los asistentes del personal clave.

¿ Cabe precisar que las calificaciones y experiencia del plantel profesional clave deben incluirse como requisito de calificación en los literales A.2 y A.3 del presente Capítulo.

¿ Los profesionales que formen parte del plantel profesional deben ser solo aquellos incluidos en el desagregado del análisis de gastos generales del expediente técnico, que sean estrictamente necesarios para la ejecución de la obra teniendo en consideración la naturaleza, complejidad y envergadura de la obra a ejecutar, así como el plazo de ejecución previsto, cautelando que no constituya un obstáculo que perjudique la competencia de postores.

Por lo expuesto solicito suprimir en la integración de las bases el requisito del Plantel Profesional Clave.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5.4.1 Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la Ley Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, dispone en el Capítulo III

Análisis respecto de la consulta u observación:

¿ Que de Acuerdo a lo establecido en el Numeral 29.8 del artículo 29° del RLCE, establece que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

El área usuaria en coordinación con el comité de selección NO ACOGE LA OBSERVACION lo que en consideración a ello y teniendo en cuenta que el participante busca que el requerimiento se adapte en función a su interés netamente particular; sabiendo que por la magnitud y teniendo en consideración la complejidad y envergadura de la obra a ejecutar y siendo los trabajos de altura y trabajos en caliente de alto riesgo, estos profesionales son considerados necesarios y forman parte del plantel profesional no clave y además no serán considerados en los requisitos de calificación, sino considerados a la presentación de documentos para el perfeccionamiento de contrato, como se puede apreciar, el comité de selección al momento de formular las bases, ni el área usuaria con la formulación del requerimiento ha vulnerado normativa vigente, ni las bases estándar y con ello tampoco el derecho de los participantes, promovándose con el requerimiento la libertad de concurrencia y la transparencia del procedimiento de selección en curso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde